En la Sala Consistorial de la Villa de MAÑERU, siendo las veinte horas del día 1 de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JAVIER Mª ZUGALDÍA ALDABA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Pedro María Martínez Cía.
D.ª María Teresa Salvador Agorreta.
D. Mikel Unanua Cía.

Excusan su asistencia D.ª Maider Sanz Clemente, D.ª Sonia Arizcun Ibáñez y D.ª Miren Yoldi Amorena.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2016, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Sorteo formación Mesa Electoral.

Cumplidos los trámites que exige la legislación electoral vigente, se procede a la formación de la Mesa Electoral de cara a la celebración de las Elecciones al Congreso y al Senado a celebrar el día 26 de junio, que, tras el sorteo, queda integrada por las siguientes personas:

Cargo	**Categoría**	**Elector**
Presidente	Titular	Yoldi Amorena, Miren
1er Vocal	Titular	Irañeta Apesteguía, Esperanza
2º Vocal	Titular	Baigorri Apezteguia, Pablo
Presidente	1er Suplente	Martínez Erro, Beatriz
Presidente	2º Suplente	Iriarte Andueza, Raúl
1er Vocal	1er Suplente	Guembe Álvarez, Xanti
1er Vocal	2º Suplente	Rodríguez Gómez, Iván
2º Vocal	1er Suplente	Fernandez Gutierrez, Stella Maris
2º Vocal	2º Suplente	Bandrés Goldáraz, Francisco

3.- Convenio con la Sociedad Deportiva Aizpea para la cesión de las instalaciones deportivas municipales.

La Ley Foral 6/1990, de dos de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 128, dispone que las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en la Sección 2ª del Capítulo dedicado a la utilización y aprovechamiento de los bienes, regula la cesión gratuita del uso de los bienes patrimoniales a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, en concreto dedica a la misma el artículo 117, que establece que:

"*1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.*

2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los in muebles será de veinte años."

De conformidad con la citada Ley y Reglamento, de aplicación a las Entidades Locales de Navarra, así como con carácter general en España por aplicación del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; para la adopción del citado acuerdo de cesión es necesario la previa instrucción de un expediente en el que se acredite cuanto menos la justificación del carácter de institución sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria y memoria de que los fines han de redundar en beneficio de los habitantes del municipio.

Consta en el expediente que el proyecto ha sido expuesto en el tablón de anuncios municipal por plazo superior a quince días y sin que se hayan formulado alegaciones frente al mismo.

Figura en el expediente de la sesión informe jurídico de Secretaría y convenio sobre cesión gratuita del uso del bien inmueble señalado por periodo de 10 años, prorrogable por otros diez, que deberá ser firmado por el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Mañeru y por el Presidente de la Sociedad Deportiva Aizpea de Mañeru en representación de la misma.

Por parte de Secretaría se señala que no constan en el expediente administrativo, al día de la fecha, la solicitud de cesión de uso ni la memoria que debe presentar la Sociedad Deportiva Aizpea acreditativa del interés social y de la utilidad pública que persigue la actividad que desarrolla, y de cómo esta redunda en beneficio del conjunto de la vecindad, así cómo el documento que acredite el carácter de entidad privada sin ánimo de lucro de la referida sociedad.

Por todo ello, a la vista del expediente tramitado al efecto, se procede por unanimidad de los señores corporativos y por tanto con el quórum legalmente requerido a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Señalar el carácter patrimonial del bien y proceder a la cesión gratuita del uso a la Sociedad Deportiva Aizpea de Mañeru, del siguiente inmueble propiedad del Ayuntamiento de Mañeru: terreno en el paraje municipal de Sanmiguealdea, superficie de 10.472,12 metros cuadrados (según cédula corresponde a la subparcela B de la parcela 674 del polígono 1).

SEGUNDO.- La finalidad de la cesión de uso será la misma que originó la cesión anteriormente: Proporcionar a Mañeru unas instalaciones agradables para la práctica del deporte y demás distracciones, y gestionarlas fomentando y apoyando la unión de los socios y vecinos. Esta finalidad deberá llevarse a cabo desde el momento en que surta efectos la cesión y en caso de incumplimiento dará lugar a la reversión de la cesión de uso tal cómo establece el artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

TERCERO.- Dar autorización a la Alcaldía, supeditándola a la aportación por parte de la Sociedad deportiva Aizpea de la documentación señalada anteriormente (solicitud de cesión de uso, memoria acreditativa del interés social y de la utilidad pública que persigue la actividad y documento acreditativo del carácter de entidad privada sin ánimo de lucro), para la firma del convenio obrante en el expediente sobre cesión de uso de terreno de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento, sito en subparcela B de la parcela 674 del polígono 1 y destinado a instalaciones deportivas, a favor de la Sociedad Deportiva Aizpea de Mañeru.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Deportiva Aizpea de Mañeru.

4.- Modificación del Presupuesto Municipal de 2016.

A la vista de las diversas actuaciones que quiere llevar a cabo la Corporación y que no habían sido contempladas en los presupuestos iniciales para el ejercicio en vigor, procede llevar a cabo las correspondientes modificaciones del presupuesto de gastos del año 2016 a fin de dar cobertura a las mismas.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden crear mediante créditos extraordinarios son las siguientes:

Aplicación presupuestaria 1532.60900 "Paso peatonal urbanización Las Viñas" por un importe de 15.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1510.60000 "Compra de solar en parcela 120 del polígono 1 de Mañeru" por importe de 6.618,30 euros.

Aplicación presupuestaria 1533.21000 "Conservación y mantenimiento de vías públicas" que dará cobertura a varias actuaciones de mantenimiento previstas en el municipio y cuya cuantía asciende a 8.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 4540.61900 "Arreglo del camino de Santa Bárbara" por importe de 7.000,00 euros.

El importe total de los créditos extraordinarios que plantean asciende a la cuantía de 36.618,30 euros y se va a financiar de la siguiente manera:

Reducción de la aplicación 1.1532.61900 "Pavimentación calles", por importe de 10.500,00 euros, incremento de ingresos en la partida de contribución urbana por importe de 22.052,94 euros con motivo del cobro de la contribución de la autovía y Remanente de Tesorería del año anterior por importe de 4.065,36 euros.

Todo ello de conformidad con los artículos 33 y 41 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y el artículo 284 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra.

A la vista de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto Municipal del año 2016, mediante la creación de los siguientes créditos extraordinarios del presupuesto de gastos:

- Aplicación presupuestaria 1532.60900 "Paso peatonal urbanización Las Viñas", por importe de 15.000 euros.
- Aplicación presupuestaria 1510.60000 "Compra de solar en parcela 120 del polígono 1 de Mañeru", por importe de 6.618,30 euros.
- Aplicación presupuestaria 1533.21000 "Conservación y mantenimiento de vías públicas" por importe de 8.000 euros.

- Aplicación presupuestaria 4540.61900 “Arreglo del camino de Santa Bárbara”, por importe de 7.000,00 euros.

El importe total de los créditos extraordinarios que plantean asciende a la cuantía de 36.618,30 euros y se va a financiar de la siguiente manera:

- Reducción de la aplicación 1.1532.61900 “Pavimentación calles”, por importe de 10.500,00 euros, quedando la misma en la cuantía de 28.422,38 euros.
- Incremento de ingresos en la partida de contribución urbana por importe de 22.052,94 euros con motivo del cobro de la contribución de la autovía, con lo que la misma asciende a la cantidad de 101.227,30 euros.
- Remanente de Tesorería del año anterior por importe de 4.065,36 euros.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Poner de manifiesto el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

5.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe.

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe, en sendas sesiones de fechas de 15 de septiembre y 9 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe en sus artículos 6, 9 y 15, proponiendo la redacción que ha sido remitida por la referida Mancomunidad y que obra en el expediente de la sesión.

Habiéndose seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sometido el expediente a exposición pública por plazo de un mes en los tablones de anuncios de la sede de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos, sin que conste que se hayan producido alegaciones, contando la modificación con informe favorable del Servicio de Ordenación Local y de Apoyo a las Entidades Locales de fecha de 21 de abril de 2016.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, por unanimidad de votos a favor de los concejales asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación definitiva de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe en sus artículos 6, 9 y 15, en los términos reflejados en el documento remitido por dicha entidad local y obrante en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día de la fecha en que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.